

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 1/2014

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 9 de enero de 2014

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuxech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M^a Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuxech

Grupo municipal socialista

Antonio González Rodríguez (Portavoz)

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

Francisca Oliver Gil

Teresa Iborra Monserrat

Excusa su asistencia José Luís Soria Ferrer (grupo municipal socialista)

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 4 de diciembre de 2013.
- 2. SECRETARÍA.** Propuesta modificación del régimen de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local en aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de septiembre de 2013.
- 3. SECRETARÍA.** Propuesta prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el polideportivo municipal.
- 4. SECRETARÍA.** Dación de cuentas de Resolución de la Alcaldía núm. 2618/2013, de 10 de diciembre relativa a la adhesión al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, sobre Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- 5. SECRETARÍA.** Aprobación de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2013.
- 6. SECRETARÍA.** Propuesta aprobación convenio Centro de Salud.
- 7. BIENESTAR SOCIAL.** Dar cuenta de la aprobación definitiva del reglamento de agrupación de voluntariado social.
- 8. ALCALDÍA.** Propuesta relativa a actuaciones en el plan de inundaciones y recuperación del Júcar.
- 9. URBANISMO.** Propuesta aprobación inicial de la ordenanza municipal de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- 10. URBANISMO.** Propuesta para introducir una disposición adicional primera al reglamento de servicios del agua potable y mantenimiento de alcantarillado.
- 11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 12. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2566/2013 hasta el 2810/2013.
- 13. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS RECAÍDAS**
 - 13.1.** Sentencia núm. 254/2013 del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 5 de Valencia, en procedimiento abreviado 124/2012, de recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Alcaldía núm. 166/2012 de 25 de enero.
 - 13.2.** Sentencia 361/2013 del Juzgado Contencioso-administrativo núm.10 de Valencia, en procedimiento abreviado núm. 190/2013, de recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía de 4 de febrero de 2013.
- 14. RUEGOS**
- 15. PREGUNTAS**

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 4 de diciembre de 2013.

Se da cuenta del borrador de la referida acta, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Sometida a votación ordinaria se aprueba por unanimidad de los doce miembros presentes.

2. SECRETARÍA. Propuesta modificación del régimen de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local en aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de septiembre de 2013.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 4 de diciembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de los doce miembros presentes.

Constituida la nueva Corporación el pasado día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 47.1 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 78 del ROF, Ley Municipal y de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. del ROM, se adoptaron los acuerdos necesarios en orden a la organización político administrativa y entre ellas el régimen de delegación de competencias entre los órganos necesarios municipales. El Ayuntamiento Pleno no ha delegado competencia alguna en la Junta de Gobierno a través de estos acuerdos organizativos.

No obstante en Ordenanza general reguladora de los precios públicos locales fue aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión de 7 de octubre de 1999, publicado el edicto de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 256 de 28 de octubre de 1999 y su texto íntegro en el Boletín oficial de la provincia de Valencia número 300 de 18 de diciembre de 1999, comenzando a regir a partir del 1 de enero del año 2.000. Ha sufrido las siguientes Modificaciones:

- Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2.004, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 255 de 26 de octubre de 2.004 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 300 de 17 de diciembre de 2.004.

- Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2.006, expuesto al público mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 250 de 20 de octubre de 2.006 y publicado el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 294 de 11 de diciembre de 2.006.

La ordenanza en su capítulo II.- Procedimiento para el establecimiento, modificación y fijación de los precios públicos, regula en el ARTÍCULO 2º: **“Órganos competentes:** La aprobación y modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos locales corresponde al Pleno de la Corporación.

La fijación concreta y ordenación o modificación de tarifas de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno local en los términos y condiciones de la presente Ordenanza general.

La vigencia y efectividad de los precios públicos será a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno local”.

La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional exige publicidad en las sesiones de las juntas municipales que aborden asuntos delegados por el Pleno. En Sentencia de 26 de setiembre de 2013, el Tribunal Constitucional considera de acuerdo con la Carta Magna (EDL 1978/3879) que las sesiones de la Junta de Gobierno Local de un municipio de régimen común (menos de 250.000 habitantes, fuera de excepciones) se celebren a puerta cerrada siempre que las decisiones que se adopten no sean relativas a las atribuciones que le delegue el Pleno.

La sentencia del TC es ejecutiva y obliga a los poderes públicos, en este caso a los ayuntamientos, a adoptar las medidas necesarias para adecuar su funcionamiento a la misma.

En este caso, procede que el ayuntamiento dentro de su potestad de autoorganización adecue las sesiones de la Junta de Gobierno a los términos de la sentencia; lo que comporta que siempre que en el orden del día se encuentren incluidos asuntos relativos a la gestión y determinación de los precios públicos municipales, la sesión tendrá que ser pública en vez de secreta.

Si bien el cauce más adecuado es la modificación de los arts del ROM 85 y 86, dado que nos encontramos en un proceso de revisión del ROM, lo prudente es esperar a que se ultime el proceso de estudio y debate iniciado en el seno de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

No obstante, en cumplimiento de la sentencia debería procederse a adecuar el funcionamiento de la Junta de Gobierno a la misma, es decir las sesiones de la Junta de Gobierno no son públicas y se celebran a puerta cerrada siempre que las decisiones que se adopten no sean relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

Visto lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 47.1 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;.-Artículo 78 del ROF. Ley 8/2010, 23 junio, Ley Municipal y de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y Art. 85 y 86 del ROM

El Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer, en ejecución de la sentencia Tribunal Constitucional de referencia, con carácter previo a la modificación del ROM, el siguiente funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno Local:

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local, también podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias con carácter urgente en los mismos términos que se prevé en la sección anterior por el Pleno y tendrán lugar en la Casa Consistorial.

Suprimir “*No tendrán carácter público*”. y sustituir por “*Las sesiones no son públicas y se celebrarán a puerta cerrada, siempre que las decisiones que se adopten no sean relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.*”

2. Las sesiones ordinarias tendrán lugar con carácter quincenal, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo plenario al inicio del mandato, en el que se establecerán además, las fechas y horas concretas de celebración.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones de la Junta de Gobierno Local, y en los otros supuesto, la Alcaldía podrá posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro de la misma quincena de la fecha prevista para su celebración preceptiva, por razones de fuerza mayor, o cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido dentro de un periodo de vacaciones, siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

3. Las sesiones extraordinarias y las urgentes, tendrán este carácter cuando sean convocadas por la alcaldía.

Convocatoria y orden del día. Quórum de asistencia y votación. Desarrollo de la sesión.

1. La Alcaldía convocará, por escrito, a los concejales o las concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local, al menos con un día hábil de antelación a la celebración de la sesión, no computándose a estos efectos el día de la convocatoria ni el día de la sesión, a excepción de los supuesto de sesiones extraordinarias de carácter urgente.

2. La convocatoria y el orden del día se realizará en los términos previstos en la sección anterior por el Pleno, con las especialidades siguientes:

2.1.- *El orden del día constará de dos partes diferenciadas: Una a puerta cerrada, en la que se debatirán los asuntos que no hayan sido delegados por el Pleno del Ayuntamiento.*

La otra, pública, en la que se tratara aquellos asuntos que el Pleno le delegue.

Para facilitar el desarrollo de la sesión se procurara acumular y tratar asuntos a debatir por delegación del Pleno, en ese caso la sesión se celebrara íntegramente abierta al público, salvo el punto relativo a aprobación del acta y el final de informes.

2.2.No se requerirá que los asuntos hayan sido dictaminados por las comisiones informativas, a excepción que se trata de competencias delegadas del Pleno.

2.3 .-Todo el orden del día tiene carácter resolutivo, sin que exista parte de control ni capítulo de ruegos y preguntas.

2.4 .-Existirá un punto al final de la relación de asuntos a tratar, de información general.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia del alcalde o alcaldesa o de aquel que legalmente lo sustituya y de un número de miembros que, junto con este, constituyan la mayoría absoluta de sus componentes, así como la asistencia del secretario/a de la Corporación o funcionario/ en que delegue.

Este quórum mínimo se mantendrá durante toda la sesión. De no conseguirse en la primera convocatoria, quedará automáticamente convocada una hora después en segunda convocatoria, pudiéndose constituir, en este caso, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros, en número no inferior a tres con la presencia del alcalde o alcaldesa y del secretario o secretaria general o de las personas que legalmente los substituyan.

4. Desarrollo de la sesión.

La Alcaldía dirigirá y ordenará los debates, a su arbitrio, en el seno de la Junta de Gobierno Local, pudiendo incluso requerir la presencia de otros miembros de la Corporación o del personal al servicio del Ayuntamiento, a efectos de informar en relación con su ámbito de actuación.

Los acuerdos se adoptarán por votación ordinaria y mayoría simple s in perjuicio de la posibilidad de que, mediante acuerdo adoptado por la propia Corporación a propuesta del alcalde o alcaldesa, se pueda acudir a cualquier otro sistema de votación previsto por el Ordenamiento Jurídico.

Cuando la sesión sea publica por debatir asuntos competencia de la Junta de Gobierno por delegación del Pleno, el alcalde podrá autorizar la intervención del publico asistente en los terminos del art 84 del ROM

SEGUNDO.- Que por secretaria se adopten las ordenes oportunas para coordinar los asuntos a tratar para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma diferenciada, distinguiendo convocatoria publicas en las que se trate únicamente asuntos delegados por el Pleno de la corporación, del resto de las sesiones, a puerta cerrada, en las que se debata asuntos delegados por la alcaldía.

3. SECRETARÍA. Propuesta prórroga del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el polideportivo municipal.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 16 de diciembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de los doce miembros presentes.

En relación con el expediente SEC/cma 02-12, contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el Polideportivo Municipal, para proceder a la prórroga del mismo, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la Sra. Mireia Rios Cabañero, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de abril de 2012.

2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 30 de abril de 2012, empezando a contar la duración del contrato desde el día siguiente.

3. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2013, se adoptó la prórroga del contrato, finalizando la duración del mismo el 30 de abril de 2014, siendo susceptible de prórroga por otro año más.

4. Existe informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2013 en el que se manifiesta que la adjudicataria cumple con las condiciones del contrato de manera satisfactoria.

5. Se han emitido los pertinentes informes tanto jurídico como de intervención relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.

Fundamentos de derecho

1. El contrato administrativo especial, como forma que se ha utilizado para la adjudicación de este contrato, aparece regulada en:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución lo siguiente: *“La duración del presente contrato será de un año, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Transcurrida la misma, el contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa y antes de la finalización del mismo, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario adjudicatario. La prórroga se acordará por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida la duración inicial.*

El acuerdo de prórroga deberá acordarse, por el órgano de contratación, con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato.”

3. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, adopta el siguiente ACUERDO:

1. Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del Bar ubicado en el Polideportivo Municipal, adjudicado a la Sra. Mireia Rios Cabañero, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015.
2. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.

4. SECRETARÍA. Dación de cuentas de Resolución de la Alcaldía núm. 2618/2013, de 10 de diciembre relativa a la adhesión al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, sobre Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la referida resolución de la que ha quedado enterada la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013.

La Corporación queda enterada.

«Identificación del expediente

Asunto: Adhesión al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Antecedentes de hecho

1. *Hasta la firma del convenio que nos ocupa, se encontraba el vigor el firmado, con fecha 3 de octubre de 1994, entre el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana.*

2. *En fecha 15 de noviembre de 2013, en el DOCV número 7153, se publica el nuevo convenio de colaboración sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), que supone el fin de la vigencia del anterior y al que este Ayuntamiento pretende adherirse.*

3. *El Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, pudiendo las Corporaciones Locales utilizar esta nueva versión de SIUSS en entorno web mediante la oportuna adhesión al mismo.*

4. *Se he emitido informe jurídico, en fecha 4 de diciembre de 2013, favorable a la adhesión al convenio pretendida.*

Normativa aplicable

- Ley Orgánica 5/1982, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por la Ley Orgánica 1/2006.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

Resolución

Por tanto, resuelvo:

1. ADHERIRSE al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

2. PROCEDER A LA FIRMA del Protocolo de Adhesión que como Anexo figura en el Convenio publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana número 7153, de fecha 15 de noviembre de 2013.

3. COMUNICAR la presente resolución a la Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de Acción Social y Mayores (Servicio de Gestión de Programas), junto con el Protocolo de Adhesión debidamente firmado.

4. DAR CUENTA de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.»

5. SECRETARÍA. Aprobación de la cifra oficial de población a 1 de enero de 2013.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 2 de enero de 2014.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de los doce miembros presentes.

En relación al expediente para la obtención de la propuesta de la cifra oficial de población del municipio de Almussafes para que la misma sea elevada al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declararán oficiales las cifras de población resultante de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referido al 1 de enero de 2013.

De conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, dispone que “los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística”.

Según la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, en su apartado X referido a la Comunicación a los Ayuntamientos de la propuesta de población que se elevará al Gobierno, se establece que “una vez informadas las discrepancias por el Consejo de Empadronamiento, así como la propuesta de cifra de población que el Presidente del INE elevará al Gobierno, esta última será comunicada a cada Ayuntamiento...”.

En la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Las altas producidas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almussafes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 ascienden a 469, siendo las bajas producidas en el mismo periodo de 425, con los desgloses que se establecen en los certificados que constan en el expediente.

En fecha 13 de diciembre de 2013, con número de Registro de Entrada 9637, se recibió escrito de la Delegación Provincial de Valencia del Instituto Nacional de Estadística, en el que se comunica la cifra de población que corresponde a este municipio una vez finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población que se elevará al Gobierno para la aprobación del Real Decreto por el que se declararán oficiales las cifras de población resultante de la revisión del Padrón municipal referido al 1 de enero de 2013, cifra que asciende a la cantidad de 8567 habitantes.

Para proceder a la aprobación de la cifra oficial de población referida a 1 de enero de 2013, en el expediente constan todas las comunicaciones que el INE ha ido enviando durante el ejercicio, además de una relación de las variaciones efectuadas durante el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y otra relación de altas, bajas y modificaciones detallada por meses.

Por lo que se refiere a la competencia para proceder a la aprobación de las cifras de población, se debe entender que corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial. Concretamente, es el artículo 81 anteriormente citado, el que dispone que “los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año...”. Esta referencia reglamentaria que el artículo hace al Ayuntamiento se debe entender hecha al Ayuntamiento Pleno y no a otro órgano municipal.

En fecha 18 de diciembre de 2013, se emite informe por la Técnico de Administración General, en que se establece que “debe procederse por parte del Pleno de la Corporación a la aprobación de la cifra de población del municipio de Almussafes, que es el resultado de todas las actuaciones y operaciones llevadas a cabo durante el año 2012 y que ha sido remitida por el Instituto Nacional de Estadística, ascendiendo a 8567 habitantes.”

Por todo lo anteriormente establecido, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano competente en la materia, adopta el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar la cifra de población del municipio de Almussafes a fecha 1 de enero de 2013 de conformidad con la propuesta remitida por el Instituto Nacional de Estadística y que se eleva a 8567 habitantes.

2.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.
acelerar

6. SECRETARÍA. Propuesta aprobación convenio Centro de Salud.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 30 de diciembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 2 de enero de 2014.

Por parte de Antonio Gonzalez, Portavoz del grupo municipal socialista, se solicita clarificación sobre el motivo por el que se aprueba ahora cuando el convenio es de 2013.

El alcalde explica que la Conselleria lo remite avanzado el año, mes de abril. El motivo del retraso es intentar solucionar algunos aspectos como la revisión de la compensación económica muy por debajo del coste real y recuperación de espacio. Tras las conversaciones mantenidas, y al ser imposible la modificación del importe compensatorio ya que hay unos módulos establecidos con carácter general, la propuesta se presenta hoy al Pleno. El motivo ha sido la defensa de los intereses municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento, con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros, exigido en el artículo 47.2. ñ del Texto Refundido de la Ley de Bases del Régimen Local, con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-

Compromís (5), y cinco abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista presentes en la sesión. (Las abstenciones corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat)

Antecedentes

El Ayuntamiento de Almussafes viene cooperando con la Conselleria de Sanidad desde el año 1996 para el mantenimiento del Consultorio/auxiliares del centro de salud de Almussafes, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de la Salud.

Por parte del Ayuntamiento, el convenio comporta la cesión del uso de un edificio propiedad municipal sito en C/ Sant Miquel s/n cuyo uso fue cedido en parte por acuerdo plenario de 31 de mayo 1996.

Por la voluntad municipal de cooperar, la cesión de parte del edificio de hecho comportaba ella utilización privativa de la planta baja, adscrita a información y salas de consulta. Oficiosamente se autorizó el uso aleatorio y ocasional de la primera planta, en algunos de sus despachos. No obstante, ésta última viene siendo infrautilizada de un tiempo a esta parte, no usándose sus dependencias por la Agencia Valenciana de la Salud.

La gestión municipal esta presidida actualmente por los principios de sostenibilidad y racionalización de los recursos propios y, en consecuencia, de sus equipamientos. Ello comporta la utilización racional y su rentabilización para el ahorro energético y el cumplimiento de las características y demás funcionalidades a las que el servicio de calidad a los ciudadanos comporta.

Dada la necesidad que tiene en estos momentos el Ayuntamiento de Almussafes de rentabilizar el uso de las instalaciones municipales para la prestación de sus servicios propios, así como la necesidad de que todos ellos cumplan con la normativa de funcionalidad y accesibilidad que exige la normativa específica y en concreto, las obligaciones derivadas de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC); Art. 111 (objeto y contenido de los convenios interadministrativos) de la Ley 8/2010, de 23 de junio (LRLCV).

Por todo lo anterior, el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de cooperación entre la Conselleria de Sanidad, la Agencia Valenciana de la Salud y el Ayuntamiento de Almussafes para el mantenimiento del consultorio/auxiliares del centro de salud de Almussafes, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del sistema nacional de la salud.

2. Respecto al espacio cedido en uso, clarificar que el espacio que se cede es el efectivamente ocupado, planta primera del edificio que se ajusta a los términos y porcentajes de ocupación al tenido en cuenta (un 35%).

En consecuencia, requerir a la Agencia Valenciana de la Salud para que deje libre y vacua la planta segunda del edificio de los posibles enseres que tenga allí depositados para posibilitar la efectiva y plena ocupación de dicha planta por el Ayuntamiento de Almussafes.

3. Notificar a la Agencia Valenciana de la Salud, de la Conselleria de Sanidad el presente acuerdo a los efectos oportunos-

4. Autorizar al Sr Alcalde para la firma del convenio así como para llevar a puro y debido efecto el presente acuerdo y adoptar las medidas que considere adecuadas para ello.”

Consta en el expediente informe del Interventor municipal, manifestando la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a los compromisos del convenio.

7. BIENESTAR SOCIAL. Dar cuenta de la aprobación definitiva del reglamento de agrupación de voluntariado social.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta de la aprobación definitiva de los Estatutos de la Asociación Municipal de Voluntariado Social, que fueron aprobado inicialmente en por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2013.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con los establecido en el acuerdo de aprobación provisional, queda aprobado definitivamente.

La Corporación queda enterada.

8. ALCALDÍA. Propuesta relativa a actuaciones en el plan de inundaciones y recuperación del Júcar.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 3 de enero de 2014, formulada previo dictamen de la por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2013.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de los doce miembros presentes.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento del Alcudia, con núm. de registro de entrada en este Ayuntamiento 9625, de 13 de diciembre, relativo a moción del grupo Compromiso exigiendo actuaciones en el plan frente inundaciones y recuperación del Júcar, el contenido del que es literalmente el siguiente:

«MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMISO POR LA ALCUDIA EXIGIENDO ACTUACIONES EN EL PLAN FRENTE INUNDACIONES Y RECUPERACIÓN DEL JÚCAR.

Vista la moción presentada por el Grupo de Compromiso por L'Alcúdia, que textualmente dice el siguiente:

“El pasado 20 de octubre celebramos el 31 aniversario de la fatal "pantanada", el resultado de una gran avenida agravada por el ruptura del embalse de Tous, que asoló la comarca de la Ribera, causando una decena de muertos y daños materiales por valor de 300 millones de euros.

La Confederación Hidrográfica del Júcar acaba de publicar un documento sometido a información pública en el que se actualizan los mapas de peligrosidad por inundación y mapas de riesgo de inundación de las áreas con riesgo potencial de inundación significativo, donde la comarca de la Ribera, figura como una de las zonas con más daños que una inundación podría causar.

Para un período de retorno de 500 años los desperfectos superarían los 5.222 millones de euros y, según la actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundaciones, sería la inundación con más daños de todas cuantas se estiman probables en toda la Comunidad Valenciana y solo se le acerca una hipotética gran avenida en el tramo final del Turia, que llegaría a los 4.000 millones en daños. La superficie inundada, en este supuesto, sería de 346 millones de metros cuadrados y la población afectada de 114.000. En este escenario habría que suspender el tránsito a hasta 75 vías de comunicación y se verían afectadas 22 instalaciones de suministro básico para la población y 14 estaciones depuradoras. También quedarían inutilizados pozos de abastecimiento. La inundación también produciría afección a elementos del patrimonio cultural .

Para un período de retorno de 100 años los daños serían de 3.398 millones, la superficie afectada sería de 273 millones de metros cuadrados y la población afectada de 82.000 personas. Se verían afectadas 45 carreteras y 15 instalaciones de suministro básico a la población y 10 estaciones depuradoras.

Finalmente para la inundación más frecuente, con un período de retorno de 10 años, una hipótesis que el estudio cataloga como "altamente probable", los daños se calculan en unos 335 millones de euros, la superficie afectada sería de 77 millones de metros cuadrados y la población afectada de 17.000 personas.

Además, la ficha de daños destaca también que se producirían afecciones a instalaciones de industrias peligrosas, en centros de relevancia para la seguridad, como parques de bomberos y edificios de servicio de transporte.

A pesar de esta situación de especial peligrosidad por riesgo de avenidas en la comarca de la Ribera, debemos denunciar la situación de paralización de los trabajos relacionados con el Plan Global frente a inundaciones a la Ribera del Júcar, denominado Plan de Avenidas, que empezó a elaborarse a finales de los años 90 y que dio lugar a una propuesta de actuación en el año 2000.

A pesar de ser este tema de suma importancia para la comarca de la Ribera, de nuevo los presupuestos para 2014 no incluyen ni un solo euro por actuaciones de prevención de las avenidas en la Ribera del Júcar.

Hay que recordar que, la actuación prevista en la Mota de Albalat, renombrada "Proyecto de Mota de Defensa contra inundaciones a Albalat de la Ribera, integración paisajística y adecuación ambiental de la margen izquierda del río Júcar", que contaba con cofinanciación europea (Fondo FEDER) fue licitada en noviembre de 2011 y en agosto de 2012 la Confederación Hidrográfica del Júcar renunció, por razones "de interés público" a su adjudicación. Hay que señalar que esta actuación materializaba el nuevo enfoque de la prevención frente a avenidas que combina la protección frente a las inundaciones con la recuperación del espacio fluvial, de acuerdo con la filosofía de la Directiva europea sobre Inundaciones y los recientes desarrollos técnicos de infraestructura verde.

En 2008 se elaboró, en un proceso de participación ciudadana el Plan de Recuperación del Júcar en el que se contempló, entre otros aspectos, el de la Protección frente a Inundaciones. El Plan de Recuperación del Júcar concluía que la normativa y directivas europeas aprobadas en los últimos años ofrecen la especial oportunidad de recuperar el espacio fluvial de la cuenca baja del río Júcar, de sus valores naturales, sociales y paisajístico junto a la resolución de los problemas de inundabilidad en estas comarcas incorporando los criterios de la Directiva 2007/60/CE relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. El Plan de Recuperación consideró que ambos intereses, deben ser tratados al mismo nivel, de forma conjunta y desde el principio, en la fase de planeamiento y diseño de las actuaciones propuestas.

Con estos precedentes se constituyó el 20 de mayo de 2010 una Mesa de Participación, constituida por representantes de las tres administraciones -estatal, autonómica y local-, grupos ecologistas, sindicatos, organizaciones agrarias, regantes y entidades ciudadanas. La constitución de esta mesa de participación se justificaba por "las implicaciones que este tipo de actuaciones tiene sobre el territorio, el paisaje que lo rodea, los ecosistemas de ribera y lacustres, el patrimonio natural y cultural asociado en el agua, las estructuras agrarias o los valores de uso para el ciudadano son evidentes, por el qué creemos que las soluciones que se adopten deben acometerse contante con la opinión y los puntos de vista a que pueden aportar las administraciones, los ciudadanos, las entidades y grupos afectados, así como los especialistas en la materia."

La Mesa de Participación se reunió en 4 ocasiones entre 2010 y 2011, incluyendo una sesión celebrada con distintos expertos. La última reunión se celebró el 14 de diciembre de 2011 restante pendiente y programado la celebración de distintas sesiones sobre temas importantes relacionados con el Plan Global. Transcurrido casi dos años desde la última reunión los trabajos de la Mesa de Participación, y por tanto del Plan Global frente a Inundaciones, se encuentran paralizados lo que supone poner en riesgo las personas y bienes de las zonas afectadas que en cualquier momento pueden sufrir nuevas avenidas con daños irreparables.

Por todas estas razones proponemos al Plenario del Ayuntamiento de L'Alcúdia la adopción de los siguientes acuerdos:

1- Instar al Gobierno del Estado a incluir en los próximos presupuesto una partida significativa adscrita a actuaciones en el Plan Global frente a inundaciones de la Ribera del Júcar.

2- Instar al Gobierno de la Generalitat y a las Cortes Valencianas a exigir que en los próximos presupuesto se disponen las partidas necesarios por la puesta en marcha del Plan Global frente a inundaciones de la Ribera del Júcar.

3 - Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a las Cortes Valencianas a pedir la reanudación del proceso de participación pública encantado al 2010 así como el objetivo, de acuerdo con la normativa y directivas vigentes, expresado en el Plan de Recuperación del Júcar, de hacer compatible la prevención frente avenidas con la recuperación fluvial de la parte baja del río Júcar.

4- Notificar este acuerdo a la presidencia de los Gobiernos español y autonómico, a la presidencia y grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a los ayuntamientos de la Ribera del Júcar.”

Por tanto, los miembros de la Corporación, con el voto a favor de los diez concejales de los grupos Socialista y de Compromiso por L'Alcúdia, y la abstención del seis concejales del Grupo Popular, acuerdan:

Aprobar íntegramente la moción presentada por el grupo de Compromiso por L'Alcúdia.»

Visto que dicho asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa De Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación de fecha 30 de diciembre de 2013 como consta en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno del Estado a incluir en los próximos presupuesto una partida significativa adscrita a actuaciones en el Plan Global frente a inundaciones de la Ribera del Júcar.

2. Instar al Gobierno de la Generalitat y a las Cortes Valencianas a exigir que en los próximos presupuesto se dispongan las partidas necesarios por la puesta en marcha del Plan Global frente a inundaciones de la Ribera del Júcar.

3. Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a las Cortes Valencianas a pedir la reanudación del proceso de participación pública encentado al 2010 así como el objetivo, de acuerdo con la normativa y directivas vigentes, expresado en el Plan de Recuperación del Júcar, de hacer compatible la prevención frente avenidas con la recuperación fluvial de la parte baja del río Júcar.

4. Notificar este acuerdo a la presidencia de los Gobiernos español y autonómico, a la presidencia y grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a los ayuntamientos de la Ribera del Júcar

9. URBANISMO. Propuesta aprobación inicial de la ordenanza municipal de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 3 de diciembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013.

El alcalde explica la propuesta.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de los doce miembros presentes.

Visto el expediente relativo a la redacción de la propuesta de Ordenanza Municipal de Recogida y Tratamiento de Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, tramitado por el Departamento de Urbanismo, en los términos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Visto lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, así como el informe jurídico que obra en el expediente, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de **Ordenanza Municipal de RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, en el Término Municipal de Almussafes, que se anexiona al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y sectorial en la materia.

TERCERO.- Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerente, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, tal como preceptúa y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.

10. URBANISMO. Propuesta para introducir una disposición adicional primera al reglamento de servicios del agua potable y mantenimiento de alcantarillado.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013.

Se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones resumidas a continuación.

Antonio Gonzalez, portavoz del grupo municipal socialista: Estamos de acuerdo en todo lo que pueda beneficiar a los vecinos de Almussafes, pero se podría haber establecido desde el principio un mínimo exento para todos los vecinos, no para determinados colectivos.

Jesus Bernabé. Salesa, portavoz del grupo municipal Bloc-Compromís, efectúa un breve resumen de la situación y de los motivos de la actuación municipal respecto al cobro del agua a los vecinos de Almussafes, justificándola en los siguientes motivos: la

ilegalidad de que el Ayuntamiento pagase el canon de saneamiento; la Agenda 21, aprobada por todos los grupos.

Justifica la actuación posterior para la implantación del servicio en los siguientes motivos: dada la situación de la red, y el nivel de consumo por las fugas, se optó por la instalación de los contadores, el primer año, para ajustar el nivel de consumo a la realidad. Con esta y otras medidas como la sectorización, se ha reducido el nivel de consumo. Se ha podido determinar el nivel real de consumo, y por tanto sobre esta base ya se pueden establecer las bonificaciones que se concretan en la propuesta sobre la base de la realidad.

Se está llevando a cabo lo que se acordó en la Agenda 21 aprobada por todos los grupos.

El Sr. Gonzalez dice que el documento de la Agenda 21 aprobado tenía la finalidad de ahorrar agua. Cuestión distinta de la finalidad de cuadrar el presupuesto con el canon de la concesión. Insiste en que es partidario del mínimo exento generalizado.

Jesus B. Salesa Aguado, le puntualiza que no son ajustadas a derecho las exenciones generalizadas. Tratar igual a los desiguales no es justo. El agua es un bien escaso, el que consume ha de pagar y de esta forma se racionaliza el consumo.

Concluye el Sr. alcalde que en resumen dice: Es una cuestión de principios. Cada uno ha de pagar lo que consume, más aún si se trata de un bien escaso como el agua. El acuífero desde el que se suministra no es de Almussafes, es de todos los valencianos. Nosotros hemos sido coherentes con el documento aprobado de la Agenda 21.

Dices que un mínimo exento para todos, cuando se estableció el canon ya se tuvo en cuenta, el agua en Almussafes es mucho más barata que en otros municipios de alrededor.

Instalados los contadores, y después de un año, se ha visto la evolución, se ha podido acometer las bonificaciones para colectivos. Se ha actuado racional y coherentemente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de los doce miembros presentes.

Después de un largo período de desregulación, la Corporación, en aras del principio de sostenibilidad ambiental, y siguiendo las recomendaciones del documento de diagnóstico de la Agenda 21, implantó, vía concesión administrativa, el régimen tarifario del servicio de suministro de agua potable y mantenimiento del alcantarillado.

El Ayuntamiento es consciente de que, en la actual coyuntura económica, la medida implantada no es fácil y recae negativamente sobre ciertos colectivos sensibles.

La Constitución implanta el estado del bienestar, que implica -entre otras muchas cosas, y al margen de la Teoría sobre el Estado del Bienestar- que los poderes públicos tienen que garantizar que los colectivos desfavorecidos reciban prestaciones públicas adecuadas, e incluso, bonificadas; es lo que en teoría administrativa se denomina la acción de fomento de los entes públicos.

Partiendo de estas premisas, la Corporación, en el ejercicio de su potestad reglamentaria de los servicios públicos de titularidad municipal, como es el alcantarillado y el suministro de agua potable, ha decidido bonificar a los siguientes colectivos: jubilados y pensionistas, familias numerosas e intergeneracionales, familias en paro y desempleados.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de **Disposición Adicional Primera a introducir en el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Mantenimiento de Alcantarillado**, en el Término Municipal de Almussafes, que se anexiona al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y sectorial en la materia.

TERCERO.- Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerente, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, tal como preceptúa y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la norma de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos del Art. 59.4 de la LrJPA 30/92.

TEXTO DE LA NORMA:

Disposición Adicional Primera. Bonificaciones en las tarifas a determinados colectivos.

1. Bonificaciones y beneficiarios.

a) Bonificación para jubilados y pensionistas.

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Pueden acogerse a las siguientes bonificaciones:

- Cuota del Servicio de Agua Potable. Fijo servicio.
- Primer escalón del Servicio, 24 m3.
- Cuota Servicio Alcantarillado. Fijo servicio.
- Cuota Alcantarillado primer escalón 24 m3.

b) Bonificación para familias numerosas y familias intergeneracionales.

*A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Conselleria competente en materia de bienestar social, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Tengan un único suministro a su nombre en el domicilio habitual.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Pueden acogerse a las siguientes bonificaciones:

- Cuota del Servicio de Agua Potable. Fijo servicio.
- Segundo escalón a precio del Primero.
- Cuota Servicio Alcantarillado. Fijo servicio.

*Se entenderá por familia intergeneracional aquella en que, en una misma vivienda, resida habitualmente más de una generación (ascendientes y descendientes), con sus respectivos hijos con un número total de 5 personas o más, siempre y cuando el cómputo total de ingresos de la unidad familiar no supere 3 veces el IPREM. A efectos de bonificaciones, se equiparan a las de las familias numerosas.

c) Bonificación para familias en paro y desempleados.

Para los titulares del servicio, cuya totalidad de los miembros de la unidad familiar estén en situación de desempleo, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio y esté destinado a su vivienda habitual.
- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el IPREM.
- Deberán aportar:
 - *DNI del titular del suministro
 - *Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Almussafes, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.
 - *Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

Pueden acogerse a las siguientes bonificaciones:

- Cuota del Servicio de Agua Potable. Fijo servicio.
- Primer escalón del Servicio, 24 m3.
- Cuota Servicio Alcantarillado. Fijo servicio.
- Cuota Alcantarillado primer escalón 24 m3.

d) Desempleados con familia numerosa.

Se trata de las familias en situación del apartado b) Familias Numerosas y c) Familias en Paro y desempleados, por lo cual deberán justificar ambos apartados. Pueden acogerse a las siguientes bonificaciones:

- Cuota del Servicio de Agua Potable. Fijo servicio.
- Primer escalón del Servicio, 24 m3.
- Segundo escalón a precio del Primero.
- Cuota Servicio Alcantarillado. Fijo servicio.
- Cuota Alcantarillado primer escalón 24 m3.
- Cuota Alcantarillado segundo escalón 22 m3.

2. Aplicación de bonificaciones.

Tan solo podrá aplicarse un tipo de bonificación sobre las tarifas vigentes en cada momento y publicadas en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, optándose en caso de concurrir varios de los supuestos previstos en la presente Disposición, por aplicar aquella que resulte más favorable al usuario.

3. Seguimiento del régimen de bonificaciones.

Los usuarios acogidos a alguna de las bonificaciones previstas deberán presentar una declaración responsable en la que manifestarán bajo su responsabilidad que mantienen, al menos, durante el plazo de un año, los requisitos que dan lugar a la bonificación. Para un mejor seguimiento de los descuentos establecidos, los usuarios del Servicio autorizarán, en los formularios que, al efecto, se establezcan, al Excmo. Ayuntamiento de Almussafes, a comprobar telemáticamente, el hecho de estar al corriente

con sus obligaciones fiscales y los datos de cotización a la Seguridad Social, así como las condiciones laborales del beneficiario.

4. Revocación de las bonificaciones.

Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas para gozar de las bonificaciones establecidas en la presente Disposición Adicional dará lugar a la aplicación del régimen común tarifario, así como al reintegro de las cantidades subvencionadas, que podrán ser exigidas por la vía de apremio.

5. Equilibrio Económico-Financiero de la concesión del servicio de agua potable y alcantarillado.

El importe que resulte de las bonificaciones establecidas en la presente disposición adicional será repercutido por el concesionario al Excmo. Ayuntamiento de Almussafes para mantener el equilibrio económico de la concesión.

6. Duración de la bonificación.

La duración de la bonificación, que, en cada caso se establezca, en función de lo dispuesto en los apartados primero, será anual, siempre y cuando se mantengan las condiciones plasmadas por el beneficiario en su solicitud. Transcurrido el año, se podrá presentar una nueva petición, siempre que concurren las circunstancias previas en esta disposición y exista crédito presupuestario.

7.- Otorgamiento de la bonificación.

Las bonificaciones se otorgarán, previa solicitud del interesado, por resolución de la Alcaldía.

8.- Formación de un padrón.

El Ayuntamiento se encargará de elaborar un padrón de usuarios bonificados, que mantendrá actualizado, y del cual se derará traslado a la empresa suministradora para que aplique la bonificación en la factura a expedir al usuario del servicio.

9.- Duración de la bonificación.

Las presentes bonificaciones tendrán efectos para el ejercicio 2014. Si existiese crédito en el Presupuesto se podrá ampliar las bonificaciones para otros ejercicios año a año y por acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

ANEXO I

Valoración de las distintas cuotas aplicables en cada una de bonificaciones a imputar con las tarifas vigentes a fecha de diciembre de 2013. Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 22 de marzo de 2013.

Cuota de Servicio fija	3,410 €	TRIMESTRE
1 PRIMER ESCALON HASTA 24 M3	0,202 €	M3
2 SEGUNDO ESCALON DE 25 A 46 M3	0,352 €	M3
3 TERCER ESCALON > 46 M3	0,735 €	M3
Cuota Servicio Alcantarillado fija	0,492 €	TRIMESTRE
Cuota consumo alcantarillado	0,215 €	M3

Tarifas vigentes en la actualidad. Conforme se modifiquen, se aplicarán sobre ellas las bonificaciones correspondientes.

Resumen ejecutivo de la aplicación práctica de las bonificaciones según colectivo:

1.- JUBILADOS.-	
Cuota de Servicio Agua, fijo	3,410 €
Primer escalon consumo	4,848 €
Cuota Servicio Alcantarillado fija	0,492 €
Cuota Alcantarillado primer escalon	5,160 €
SUMA	13,910 €
IVA 10%	1,391 €
TOTAL UD POR JUBILADO	15,301 €

2.- FAMILIA NUMEROSA + INTERGENERACIONAL	
Cuota de Servicio Agua, fijo	3,410 €
SEGUNDO ESCALÓN A PRECIO PRIMERO	3,300 €
Cuota Servicio Alcantarillado fija	0,492 €
SUMA	7,202 €
IVA 10%	0,720 €
TOTAL UD. POR FAMILIA NUMEROSA/INTERGENERACIONAL	7,922 €

3.- DESEMPLEADOS, SIN PRESTACIÓN O CON SUBSIDIO.	
Cuota de Servicio Agua, fijo	3,410 €
Primer escalon consumo	4,848 €
Cuota Servicio Alcantarillado fija	0,492 €
Cuota Alcantarillado primer escalon	5,160 €
SUMA	13,910 €
IVA 10%	1,391 €
TOTAL UD. POR DESEMPLEADO	15,301 €

4.- DESEMPLEADO CON FAMILIA NUMEROSA.	
Cuota de Servicio Agua, fijo	3,410 €
Primer escalon consumo	4,848 €
SEGUNDO ESCALÓN A PRECIO PRIMERO	3,300 €
Cuota Servicio Alcantarillado fija	0,492 €
Cuota Alcantarillado primer escalon	5,160 €
Cuota Alcantarillado segundo escalon	4,730 €
SUMA	21,940 €
IVA 10%	2,194 €

TOTAL UD. DESEMPLEADO CON FAMILIA NUMEROSA	24,134 €
---	----------

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO. No hay asuntos para tratar.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2566/2013 hasta el 2810/2013.

Antonio Gonzalez, portavoz grupo municipal socialista, solicita información sobre la resolución 2686 y de la empresa adjudicataria.

El alcalde le responde que la empresa no es del pueblo, no existe empresas con la calificación suficiente, ya que las obras adjudicadas son las del polideportivo municipal que requiere un alto nivel de especialización. En las obras que no requieren calificación especial se tiene en cuenta a las empresas locales.

13. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS RECAÍDAS

13.1. Sentencia núm. 354/2013 del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 5 de Valencia, en procedimiento abreviado 124/2012, de recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Alcaldía núm. 166/2012 de 25 de enero.

Se da cuenta de la sentencia nº 354/2013 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Valencia, relativa al procedimiento abreviado 124/12, recurso interpuesto por D^a Elena Baldoví Pedrón contra la Resolución de la Alcaldía por la que se rectifica error material en la confección de la nómina de la plaza de A.D.L, desestimando el recurso interpuesto por la demandante.

El Corporación queda enterada.

13.2. Sentencia 361/2013 del Juzgado Contencioso-administrativo núm.10 de Valencia, en procedimiento abreviado núm. 190/2013, de recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía de 4 de febrero de 2013.

Se da cuenta de la sentencia 361/2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Valencia, relativa a la demanda interpuesta por la Delegación del Gobierno de Valencia contra la resolución de la alcaldía de fecha 4 de febrero de 2013 por la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal y determinación de fecha de examen para cubrir en propiedad una plaza de TAG. El fallo de

dicha sentencia desestima el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno de Valencia y declara ajustada a derecho la resolución de la Alcaldía impugnada.

El Corporación queda enterada.

14. RUEGOS

No se producen

15. PREGUNTAS

No se producen

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 20:51 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH
Fecha firma: 22/01/2014 15:15:09
Ciudadanos
Generalitat Valenciana

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR
Fecha firma: 22/01/2014 13:32:33
Ciudadanos
ACCV